



IMPRÍMASE
06 SEP 2019



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL PRODUCCION E INDUSTRIA

INFORMA:

ASUNTO: PROYECTO DE LEY PL 420/2019-2020 CUYO TEXTO SEÑALA: "LEY DE FOMENTO A LA ADQUISICIÓN ESTATAL DE BIENES NACIONALES. LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO FOMENTAR, IMPULSAR Y PROMOVER LA PRODUCCIÓN NACIONAL, ESTABLECIENDO COMO POLÍTICA PÚBLICA DEL ESTADO LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL EN LAS CONTRATACIONES ESTATALES".

I. ANTECEDENTES

El Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Don Evo Morales Ayma, mediante nota MP – VCGG – DGGLP – N° 452/2019 remite al Señor Álvaro García Linera, Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, **PROYECTO DE LEY DE FOMENTO A LA ADQUISICIÓN ESTATAL DE BIENES NACIONALES**, solicitando a los Representantes Nacionales procedan conforme al trámite constitucional pertinente.

Mediante carta VPEP/SG/DGGTDL/N°1290/2019, el Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, Héctor Ramírez Santiesteban, remite al Diputado Víctor Ezequiel Borda Belzu, Presidente de la Cámara de Diputados, **Proyecto de Ley de Fomento a la adquisición de Bienes Nacionales**.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009

Los numerales 2, 4 y 6 del Artículo 316, establecen como funciones del Estado dirigir la economía y regular los procesos de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios; participar directamente en la economía mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica y social; y promover prioritariamente la industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables.

Artículo 318, Parágrafo I, señala que el Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para, fortalecer la capacidad exportadora; el Parágrafo III prevé que el Estado fortalecerá la infraestructura productiva, manufacturera e industrial y los servicios básicos para el sector productivo.

Artículo 320, Parágrafo V dispone que las políticas públicas proporcionaran el consumo interno de productos hechos en Bolivia.

La Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, elevada a rango de Ley N° 650 de 15 de enero de 2015.

Establece como pilares de la Bolivia Digna y Soberana la soberanía productiva con diversificación y desarrollo integral, sin la dictadura del mercado capitalista y la soberanía sobre nuestros recursos naturales con nacionalización, industrialización y comercialización, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra.

El Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020.

Establece que en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, en su Pilar 6 Soberanía Productiva con Diversificación, establece la incorporación de los productos hechos en Bolivia en el mercado interno sustituyendo las importaciones y en el mercado internacional con productos nacionales de alta calidad.

